

Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet

Serie de documentos de propuestas del personal 2007

COMUNIDAD DE ALCANCE (AT-LARGE)

BORRADOR DE LAS REGLAS ORDINARIAS DE PROCEDIMIENTO

PARA

LAS REUNIONES DE LOS ORGANISMOS DELIBERANTES DE LA COMUNIDAD

elaborado por el personal de ICANN y el Secretariado del LACRALO

Nota de introducción

Este borrador del Reglamento de Procedimientos se presenta ante la comunidad como la base del Reglamento de Procedimientos a seguir durante las reuniones, tales como las asambleas generales de los RALOs, las reuniones y las operaciones de los subcomités establecidos por las RALOs, o en concertaciones del Comité Asesor de Alcance (ALAC).

Corresponde a las RALOs y al ALAC determinar si se deben hacer modificaciones antes de adoptar este Reglamento; las RALOs, por su parte, pueden modificar el reglamento en la medida que lo consideren necesario cuando lo utilicen; no es necesario que la comunidad como un todo adopte reglamentos idénticos.

Se busca que este reglamento, una vez adoptado, se utilice rutinariamente en las operaciones y las reuniones de la comunidad.

El Reglamento Ordinario se deriva del Reglamento de Procedimientos utilizado por la Asamblea General de Estados Miembros de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, y se adhiere al Reglamento de Procedimientos de la UNESCO, que es un organismo de las Naciones Unidas.

Dado que el Reglamento que ha servido de fuente es muy extenso y puede ser demasiado detallado para ser usado rutinariamente por la comunidad de Alcance, el personal de ICANN y el Secretariado de la LACRALO adjuntan a la presente una versión simplificada del texto completo del Reglamento de Procedimientos.

Sin embargo, quienes elaboraron este borrador establecen que quien presida cualquier reunión en la que se aplique este Reglamento Ordinario, o quienes participen en una reunión, podrán referirse al texto completo del Reglamento de Procedimientos de la Asamblea General de las

Naciones Unidas en la medida en que sea necesario, para poder resolver situaciones complejas o negociaciones difíciles dentro de un marco reglamentario.

El Reglamento de Procedimientos de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGA) está disponible en varios idiomas en el sitio <http://documents.un.org/advance.asp> bajo el símbolo 'A/520'. La versión vigente en la fecha de ese documento es 'Rev 16'.

La fuente del Reglamento Ordinario está disponible en <http://whc.unesco.org/en/garules/> en inglés y en francés.

[Fin de la introducción]

REGLAMENTO ORDINARIO DE PROCEDIMIENTOS

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación cuando se utilicen dentro del contexto del Reglamento de Procedimientos:

“Asamblea General” o “Asamblea” se refiere a cualquier reunión o conferencia, o cualquier organismo constituyente vigente de la Comunidad de Alcance, así como las sesiones celebradas por la Asamblea General de una Organización Regional de Alcance;

“Estructura de Alcance” o “ALS” se refiere a cualquier organización que haya solicitado este estatus, y que así se le haya otorgado conforme al procedimiento y a los requerimientos vigentes en ese entonces, según lo haya decidido y determinado la ICANN.

“Reunión Virtual” se refiere a aquella reunión en la que ninguno de los participantes puede intervenir de manera sincronizada con los demás, como por ejemplo una reunión celebrada con el tiempo por medio de una lista de destinatarios vía correo electrónico. En una Reunión Virtual, cualquier referencia que en el Reglamento se haga con respecto a ‘hablar’ significará ‘comunicar’, y vice-versa.

I. PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN

Regla 1 - Participantes en jefe

1.1 Los dos (2) representantes de cada Estructura de Alcance acreditada antes o durante la apertura de la sesión de la Asamblea, podrán participar en los trabajos de la Asamblea.

1.2 Los representantes de las Estructuras de Alcance que hayan solicitado la acreditación al ALAC pero que aún no la hayan recibido, podrán participar en los trabajos de la Asamblea **como observadores**, según lo establece la Regla 7.3.

1.3 Los individuos que participen en representación de sí mismos, o de otras organizaciones que hayan participado previamente en los trabajos de la Asamblea a través de un vínculo con una ALS, podrán participar en los trabajos de la Asamblea **como observadores** según lo establece la Regla 7.3.

1.4 El **derecho de votar** en la Asamblea General está reservado a los representantes de ALSs acreditados en conformidad con la Regla 1.1, ya que éstos han dado su consentimiento para adherirse a los términos del Memorándum de Entendimiento concertado con la ICANN (que podría enmendarse periódicamente), así como los Principios Operacionales y cualquier otro instrumento constitutivo de la Región, de la forma y manera que determine el Secretario de la Organización Regional de Alcance.

II. ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA

Regla 2 - Elección de oficiales

2.1 La Asamblea deberá elegir a un Presidente, al menos dos (2) vicepresidentes y un juez ponente, por mayoría simple del total de las ALSs presentes que voten. Estos nombramientos dejarán de ser válidos una vez que se levante la sesión de cada Asamblea General, a menos que la Asamblea determine lo contrario. El presidente y el vicepresidente de una reunión pueden ser elegidos para esos puestos por una Asamblea posterior.

Regla 3 - Criterios de calificación de oficiales

Todos los oficiales deben ser representantes de Estructuras de Alcance acreditadas.

III. CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN

Regla 4 - Responsabilidades del Presidente

4.1 El Presidente deberá dar por iniciada y por terminada cada sesión plenaria de la Asamblea. Él/Ella dirigirá las discusiones, se encargará de hacer cumplir este Reglamento, coordinará el derecho hablar, someterá los asuntos a votación y anunciará las decisiones. Él/Ella determinará los puntos de orden y, apegándose a este Reglamento, estará a cargo de controlar los procedimientos y mantener el orden. Él/Ella no podrá votar, pero podrá dar instrucciones a otro miembro de su delegación para que vote en representación de la organización que él/ella representa.

4.2 En caso de que el Presidente esté ausente de una reunión, o de parte de ella, será reemplazado por el Vice-Presidente. Al desempeñarse como Presidente, el Vice-Presidente tendrá las mismas facultades y las mismas responsabilidades que el Presidente.

Regla 5 - Reuniones en público

5.1 Las reuniones se celebrarán en público a menos que la Asamblea decida lo contrario.

Regla 6 - Quórum

6.1 El quórum consistirá en la mayoría simple de las ALSs acreditadas a las que se refiere la Regla 1.1 y que estén presentes y representadas en la Asamblea.

6.2 La Asamblea no podrá tomar decisiones sobre asunto alguno a menos que el quórum requerido esté presente.

Regla 7 - Orden y tiempo límite para los participantes que hablen

7.1 El Presidente deberá ceder la voz a los participantes en el orden en el que éstos expresen su intención de hablar.

7.2 Con el fin de dar agilidad a las pláticas, el Presidente podrá limitar el tiempo durante el cual cada participante podrá hablar. El Presidente también podrá, con el mismo fin, limitar el número de participantes que hablen con respecto a un asunto.

7.3 Cuando un observador desee dirigirse a la Asamblea, primero deberá contar con el consentimiento del Presidente.

Regla 8 - Puntos de Orden

8.1 Durante una discusión, cualquier representante puede proponer un punto de orden a tratar; el oficial que preside la sesión deberá decidir inmediatamente si se procede con ese punto de orden.

8.2 La decisión del Presidente de la sesión puede apelarse. Dicha apelación se someterá inmediatamente a votación, y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que la mayoría de las delegaciones presentes voten en contra de la decisión del oficial.

Regla 9 - Mociones de procedimientos

9.1 Durante una discusión, cualquier representante podrá presentar una moción para que se suspenda o se levante la sesión, o para cerrar o dar por terminado un debate.

9.2 Dicha moción se someterá inmediatamente a votación. En conformidad con la Regla 8.1, dichas mociones procederán en el siguiente orden, antes de las otras propuestas o mociones presentadas ante la reunión:

- (a) Moción para que se suspenda la sesión;
- (b) Moción para que se levante la sesión;
- (c) Moción para que se levante un debate sobre el tema que se está tratando;
- (d) Moción para que se cierre el debate sobre el tema que se está tratando.

Regla 10 - Idiomas

10.1 La Asamblea decidirá periódicamente cuáles son los idiomas con los que va a trabajar en la Asamblea.

10.2 Las participaciones habladas que tengan lugar en la asamblea en cualquiera de los idiomas con los que trabaja, deberán interpretarse de manera simultánea en los otros idiomas con los que trabaje la Asamblea, en la medida en que haya intérpretes disponibles y fondos para los servicios de interpretación.

Regla 11 - Resoluciones y enmiendas

11.1 Los participantes pueden proponer resoluciones y enmiendas, apegándose a la Regla 1; éstas propuestas deben presentarse por escrito al Secretario de la Asamblea, quien distribuirá copias entre todos los participantes.

11.2 Como regla general, sólo se tratarán y se someterán a votación las resoluciones o enmiendas que se hayan distribuido con suficiente anticipación a todos los participantes de la Asamblea, en todos los idiomas con los que ésta trabaje.

Regla 12 - Votación

12.1 Cada una de las Estructuras de Alcance a las que se refiere la Regla 1, apegándose a la Regla 1.4, tendrá derecho a un voto en la Asamblea, y los observadores no tendrán derecho a votar.

12.2 En conformidad con lo establecido en las Reglas 6.2 y 16, las resoluciones se decidirán por mayoría de las Estructuras de Alcance presentes que voten; para los fines de estas Reglas, la expresión "Estructuras de Alcance presentes que voten" se referirá a las Estructuras de Alcance que emitan un voto afirmativo o negativo. A las Estructuras de Alcance que se abstengan de votar, se les considerará como si no hubieran votado.

12.3 Generalmente, el voto se emitirá levantando la mano. También se permitirá la votación electrónica cuando el presidente determine que se puede recurrir a este tipo de votación.

12.4 Cuando el resultado de una votación por levantamiento de manos esté en duda, el oficial que preside la sesión podrá realizar una segunda votación preguntando a cada delegación de la lista. También se puede recurrir a este tipo de votación si al menos dos delegaciones lo solicitan antes de que se realice la votación.

12.5 Cuando se presenta la moción de una enmienda a una propuesta, primero se debe votar sobre la enmienda. Cuando se presenten mociones para dos o más enmiendas a una propuesta, la asamblea votará primero sobre la enmienda que, a juicio del Presidente de la sesión, difiriera más sustancialmente de la propuesta original; después se someterá a votación la siguiente enmienda que difiera más de la propuesta original, y así sucesivamente, hasta que todas las enmiendas se hayan sometido a votación.

12.6 Si se adopta una o más enmiendas, se someterá a votación la propuesta enmendada en su integridad.

12.7 Para que una moción se considere como enmienda a una propuesta, basta con que se añada, suprima, o modifique parte de esa propuesta.

12.8 La Asamblea procederá por acuerdo general para decidir sobre los asuntos presentados ante ella (cuando éstos no estén relacionados con los procedimientos). Se debe recurrir a la votación solamente cuando sea necesario, en casos en que no se pueda llegar a un acuerdo general. Cuando se requiera una votación sobre un asunto que no se relacione con los procedimientos, la medida se aceptará si recibe dos tercios de los votos de las ALSs presentes que voten.

12.9 El número de votos emitidos a favor o en contra de alguna moción estará limitado de acuerdo a los siguientes cálculos en cualquier asamblea de naturaleza internacional:

- a) El número de países o territorios a los que pertenecen todos los miembros de la Asamblea será el numerador.
- b) El denominador será 100.
- c) El resultado de la división (a)/(b) se multiplicará por 100.
- d) Al resultado de 12.9(c) se le referirá como el Porcentaje Máximo.
- e) Los votos emitidos por los representantes de las ALSs que generalmente estén domiciliadas en un país, no podrán, de manera agregada, exceder el Porcentaje Máximo. Este cálculo se aplicará de manera separada a los votos a favor y en contra de la moción.

Regla 13 - Procedimientos para la presentación de candidaturas

13.1 El Secretario preguntará a todas las ALSs acreditadas si tienen intenciones de postularse para las elecciones de la Asamblea General, al menos dos meses antes de la apertura de la Asamblea General. Las candidaturas deben declararse y registrarse ante el Secretario al menos cuatro semanas antes de la apertura de la Asamblea General.

13.2 Al menos cuatro semanas antes de la apertura de la Asamblea General, el Secretario deberá enviar la lista de ALSs y sus candidatos a todos los representantes acreditados. Esta lista de candidatos podrá revisarse en la medida que sea necesario, y se sujetará a las reglas de calificación que pueda adoptar la Asamblea General.

13.3 Esta lista de candidatos deberá finalizarse y cerrarse al menos 48 horas antes de la apertura de la Asamblea General.

IV. SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Regla 15 - Secretario

15.1 El Secretario o la Secretaria será elegido(a) anualmente por la Asamblea General. Él/Ella no podrá votar, pero podrá dar instrucciones a otro miembro de su delegación para que vote en su representación. Él/Ella podrá, en cualquier momento, hacer declaraciones orales o escritas a la Asamblea sobre cualquier asunto que se esté tratando.

15.3 El Secretario recibirá todos los documentos oficiales, y se encargará de que éstos se traduzcan y se distribuyan, y de que se disponga de los servicios de interpretación durante las discusiones, como lo establece la Regla 10. También se encargará de todas las tareas requeridas para que la Asamblea trabaje de manera adecuada.

15.4 El Secretario fungirá como Presidente de la sesión para elegir al Presidente y al Vice-Presidente, y dejará fungir como Presidente una vez que se haya realizado la elección de dichos cargos.

15.5 Cuando haya una tarifa por la membresía de una organización para la cual la Asamblea toma las decisiones, el Secretario dará información sobre el estatus de todas las contribuciones obligatorias y voluntarias a todo aquel que lo solicite, según corresponda, antes de la apertura de la Asamblea.

V. ADOPCIÓN Y ENMIENDAS DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS

Regla 16 - Adopción

La Asamblea General adoptará su Reglamento de Procedimientos en una sesión plenaria y por mayoría simple de votos de los representantes de las ALSs presentes que voten.

Regla 17 - Enmiendas

La Asamblea podrá enmendar este Reglamento de Procedimientos en una sesión plenaria y por mayoría de dos tercios de los votos de los representantes de las ALSs presentes que voten.

VI. REGLAS ADICIONALES DE PROCEDIMIENTOS

Regla 18 – Cuando se recurre al Reglamento de Procedimientos de la Asamblea General de las Naciones Unidas

18.1 Cualquier representante podrá, durante un punto de orden, recurrir a cualquier regla o reglas del Reglamento de Procedimientos de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGA), cuando dichas reglas, a su juicio, faciliten los trabajos de la Asamblea. Se puede recurrir a cualquier regla de la UNGA, apegándose a la Regla 18.6.

18.2 El Presidente de la Asamblea también puede recurrir a cualquier regla o reglas de la misma fuente por las mismas razones.

18.3 Cuando se recurra a la Regla 18.1 o 18.2, el Presidente podrá suspender la operación de las reglas a las que se recurre cuando lo considere necesario; asimismo, si a su juicio, el

recurrir a estas reglas no contribuye a los intereses de la asamblea, podrá rehusar que se recurra a dichos estatutos.

18.4 Si al recurrir al Reglamento de Procedimientos de la UNGA por medio de la Regla 18.1 o 18.2, surgiese un conflicto entre las reglas a las que se recurre y este Reglamento, este Reglamento prevalecerá, excepto cuando la combinación de este Reglamento y las reglas a las que se recurre den como resultado un proceso inoperante y poco práctico a juicio del Presidente.

18.5 Los siguientes términos del Reglamento de Procedimientos de la UNGA tendrán los siguientes significados cuando se recurra a estos por medio de esta Regla:

“Presidente” será quien se desempeña como “Presidente”

Vice-Presidente” será quien se desempeña como “Vice-Presidente”

“Miembro” “Miembros”, o “Miembros de las Naciones Unidas” es la clase del delegado al que se refiere la Regla 1.2 de este Reglamento.

“Secretario General” se refiere a la persona de alto nivel responsable de las operaciones del Secretario.

“Naciones Unidas” se refiere a la “Organización Regional de Alcance” u otro proceso u organismo relevante de la comunidad de Alcance, incluyendo a toda la comunidad a la que se refiera lógicamente el contexto de la regla, que recurra a este Reglamento de Procedimientos.

“Asuntos importantes” significa “Asuntos de sustancia”

“Consejo de Seguridad” significa “Comité Asesor de Alcance”

18.6 No se podrá recurrir a las siguientes Reglas de la UNGA por medio de la Regla 18.1 o 18.2. Cuando se indique un rango de reglas, dicho rango incluirá la regla con el que comienza y la regla con la que termina:

Reglas 4, 49, 51, 52, 55, 98(a), 98(b), 134 – 138, 142 – 151

VII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO CUANDO SE CELEBRE UNA REUNIÓN VIRTUAL

19 Cuando se celebre una Reunión Virtual de la Asamblea, no se aplicarán las siguientes reglas:

6, 12.3

20 Cuando se celebre una Reunión Virtual de la Asamblea, las siguientes reglas sustituirán a los originales:

7 El Presidente deberá comunicar el inicio y el final de un debate sobre un tópico determinado. Los miembros que continúen tratando un tópico después de que el Presidente haya comunicado el final del debate sobre dicho tópico, se considerarán como fuera de orden, y las comunicaciones fuera de orden no se registrarán como parte de la Asamblea.

12.4 Todas las votaciones se realizan electrónicamente. El Presidente declarará el tiempo durante el cual se deberán emitir los votos, así como la fecha y la hora en que finalizará la votación. El Secretario se encargará de que los resultados de la votación -

incluyendo los votos y de quién es el voto - estén a disposición de todos los representantes.